



**Seminario de Derecho Español.  
Facultad de Derecho de la Universidad  
de Bucarest (Rumanía)**

**9, 10, 11, 12 y 13 de mayo de 2011.**

**Profesora Dra. Mercedes Fuster Gómez.  
Universitat de València**



# Parte 1ª: Derecho Constitucional

Tema 1. El ordenamiento jurídico

Tema 2. Los poderes del Estado. La organización territorial del Estado.

Tema 3. Sistema de fuentes del ordenamiento jurídico.

Tema 4. Los derecho y deberes fundamentales



# Tema 1. El ordenamiento jurídico.

- 1.1. El ordenamiento jurídico.
- 1.2. Derecho público y privado.
- 1.3. El Estado social y democrático de Derecho.

# 1.1. El ordenamiento jurídico.

## Concepto de norma jurídica.

- La norma jurídica es un mandato con eficacia social organizadora.
- Es un mandato para el que se establece una sanción en caso de incumplimiento.
  - Esto la diferencia de las “normas” morales, éticas o religiosas.
- Debe distinguirse “norma jurídica” de “artículo” de una ley o reglamento.
  - Muchas veces, para reconstruir un mandato necesitamos combinar el contenido de varios “artículos”. La norma jurídica es una unidad de contenido, el “artículo” es una unidad formal.

# 1.1. El ordenamiento jurídico (2)

## Elementos de la norma jurídica.

- Toda norma jurídica está integrada por dos elementos:
  - **Presupuesto de hecho**  
Es el hecho de la realidad al que se vincula el mandato de la norma
  - **Consecuencia jurídica**  
Es el mandato que se vincula a un determinado hecho de la realidad

# 1.1. El ordenamiento jurídico (3)

- El ordenamiento jurídico es el conjunto de normas existente en una sociedad en un determinado momento histórico. Determina cómo se organiza esa sociedad y cómo se resuelven los conflictos que surjan en ella.
- Características:
  - Unidad
  - Conjunto organizado
  - Carácter jerarquizado (principio de subordinación y principio de competencia)
  - Dinámico

## 1.2. Derecho público y privado

- No existe un criterio perfecto de delimitación entre ellos (todos los criterios deben reconocer excepciones)
- El Derecho público regula relaciones jurídicas en las que uno de los intervinientes es un ente público que actúa investido de poder público; mientras que el Derecho privado regula las relaciones entre particulares, relaciones de “igual” posición jurídica.
  - Pero en ocasiones entes públicos actúan sometidos al derecho privado (p.e. bonobus de la EMT); mientras que una relación entre particulares puede quedar sujeta al Derecho público (p.e. precios de venta del tabaco o de la electricidad).

## 1.2. Derecho público y privado (2)

- El Derecho público es, en general, un derecho “imperativo” o “necesario” (que se impone a los sujetos), en tanto que el Derecho privado es, en general, de carácter dispositivo (es un marco de reglas que se ofrece a los sujetos para que organicen sus relaciones, pero los sujetos pueden acordar unas reglas distintas entre ellos; se reconoce la “autonomía de la voluntad”).
  - Pero hay excepciones. Hay normas de Derecho público que reconocen autonomía de la voluntad (p.e. las normas urbanísticas); y hay normas de Derecho privado que se imponen a los sujetos y no permiten su alteración (p.e. protección de los consumidores).

# 1.2. Derecho público y privado (3)

- Ramas del Derecho privado:
  - Derecho civil
  - Derecho mercantil
  - Derecho laboral
- Ramas del Derecho público:
  - Derecho constitucional
  - Derecho administrativo
  - Derecho tributario
  - Derecho penal
  - Derecho procesal o jurisdiccional

# 1.3. El Estado social y democrático de Derecho

- Estado de Derecho:
  - Estado en el que rige el imperio de la Ley. Los ciudadanos no están sometidos a la voluntad caprichosa del monarca, sino que la sociedad se organiza mediante normas.
  - Separación de poderes.
  - Legalidad en la actuación de la Administración.
  - Reconocimiento y respeto de derechos y libertades fundamentales.

## 1.3. El Estado social y democrático de Derecho

- Estado democrático:
  - Estado en el que los ciudadanos eligen a sus representantes, los cuales asumen el monopolio en la creación de leyes (poder legislativo).
  - Elección mediante sufragio **universal** (se reconoce a todos el derecho al voto), **libre** (cada sujeto decide por sí a quién vota), **directo** (se elige directamente a los representantes), **igual** (todos los votos tienen el mismo valor, no hay votos de calidad) **y secreto** (no se hace público el voto de cada sujeto).

## 1.3. El Estado social y democrático de Derecho

- Estado social:
  - Estado en el que los poderes públicos asumen entre sus funciones un grado importante de intervención en la economía (salud, educación, pensiones, subsidios de desempleo...).
  - Supone la superación del Estado liberal del siglo XIX (que se limita a ocuparse de la defensa, orden público, justicia).
  - Comporta que las libertades y los derechos no son absolutos o ilimitados; deben quedar supeditados al interés general.



## **Tema 2. Los poderes del Estado. La organización territorial del Estado.**

- 2.1. El poder legislativo. Las Cortes Generales.
- 2.2. El Gobierno.
- 2.3. El Poder Judicial.
- 2.4. El Tribunal Constitucional.
- 2.5. La organización territorial del Estado.

# 2.1. El poder legislativo. Las Cortes Generales

- Artículo 66 CE
- Las **Cortes Generales** representan al pueblo español y están formadas por el **Congreso de los Diputados** y el **Senado**.
- Las Cortes Generales ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban sus Presupuestos, controlan la acción del Gobierno y tienen las demás competencias que les atribuya la Constitución.
- Las Cortes Generales son inviolables.

# Las Cortes Generales (2)

- Es un órgano constitucional, con origen inmediato y directo en la Constitución.
- Está integrado por **dos Cámaras** representativas, **Congreso y Senado** (“bicameral”).
- Tiene la función de elaborar las leyes, elaborar el presupuesto que presenta el Gobierno, y controlar la actuación de éste.

# Las Cortes Generales (3)

## Características:

- Es un órgano representativo, como señala el art. 66.1 CE, representan al pueblo español, que es en quien reside la soberanía.
- Es un órgano deliberante y colegislador, puesto que las leyes estatales necesitan ser aprobadas por ambas Cámaras, aunque hay una cierta preeminencia del Congreso.
- Órgano de carácter permanente. En períodos vacacionales sus funciones las ejercen las Diputaciones Permanentes

# Las Cortes Generales (4)

## Composición del Congreso. Art. 68 CE.

- 350 Diputados.
- A) Elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.
- B) Representación proporcional. La normativa electoral establece la fórmula D' Hont con un sistema de listas cerradas y bloqueadas.
- C) La provincia es la circunscripción electoral. A cada provincia se le atribuyen como mínimo 2 diputados.

# Las Cortes Generales (5)

## **B) Composición del Senado (art. 69 CE)**

- Es la cámara de representación territorial. Cada provincia elige a 4 senadores por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.
- Además, las asambleas legislativas de las CCAA nombran a 1 senador y otro más por cada millón de habitantes del respectivo territorio.

# Las Cortes Generales (6)

## Estatus parlamentario de diputados y senadores.

- Tanto los Senadores como los Diputados gozan de ***inviolabilidad e inmunidad***: a no ser perseguidos judicialmente por las opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones parlamentarias, y a no ser detenidos más que en caso de flagrante delito y procesados previa autorización de la Cámara (suplicatorio – art. 71 CE-).

# Las Cortes Generales (7)

## Organización o funcionamiento de las cámaras.

- Reglamento Congreso.
- Reglamento Senado.
- Cámaras: Pleno, Comisiones y Diputación Permanente.
- Comisiones de Investigación.

# Las Cortes Generales (8)

- **Funciones o competencias de las Cortes Generales:**
  - **legislativa,**
  - **financiera,**
  - **de control.**

# Las Cortes Generales (9)

***Función legislativa:*** elaborar las leyes.

- ***Iniciativa.*** Puede ser de:
  - El Gobierno
  - De ambas Cámaras,
  - De las CC.AA, y
  - Por los ciudadanos, mediante una proposición de ley (500.000 firmas) siempre que no sea sobre materias de ley orgánica, tributarias, internacional o relativas al derecho de gracia.

# Las Cortes Generales (10)

***Función legislativa:*** elaborar las leyes.

- *Tramitación.*
  - En la Comisión que corresponda del Congreso, se presentan enmiendas por los grupos parlamentarios. Si se aprueba el texto se remite al ...
  - Senado, que también puede introducir enmiendas o vetar (el veto exige mayoría absoluta), y remite el texto otra vez al
  - Congreso, que puede superar el veto por mayoría absoluta o, transcurridos dos meses, por mayoría simple. La enmienda del Senado se supera por mayoría simple del congreso.
- *Aprobada,* el Rey la sanciona y promulga, publicándose en el BOE.

# Las Cortes Generales (11)

## ***Función financiera:***

- El Gobierno presenta los PGE.
- Las Cámaras los examinan y los aprueban.
- Deben ser aprobados antes del 31 de diciembre (principio de anualidad), o se prorrogan los del año anterior.

## ***Función de control.***

- El Parlamento controla la composición y actividad del Gobierno. Papel más destacado el Congreso. Es el Congreso quien designa al Presidente del Gobierno y decide su permanencia en el puesto, a través de la **moción de censura** y la **cuestión de confianza**.

# Las Cortes Generales (12)

- **La moción de censura** en la que se elige al mismo tiempo a otro Presidente.
- Se presenta por 1/10 parte diputados y con una propuesta de candidato a Presidente
- Tras el debate el candidato alternativo expone el programa, intervienen los grupos parlamentarios y el candidato.
- Votación con **mayoría absoluta** de miembros del Congreso.
- Si gana, presenta la dimisión el gobierno al Rey, y el candidato se nombra presidente.
- Si no vence, sus firmantes ya no podrán presentar otra moción en el mismo periodo de sesiones.
- La moción de censura **pretende la sustitución de un gobierno por otro.**
- **La cuestión de confianza** ante el Congreso es presentada por el Presidente del Gobierno, no por los Ministros.
- Sobre un programa concreto o sobre una cuestión concreta de política general. El presidente solicita la Confianza del Congreso, que se obtendrá por **mayoría simple** de diputados presentes en Congreso.
- Si no la obtiene presentará su dimisión al Rey, y se elegirá un nuevo Presidente.

# Las Cortes Generales (13)

## Medios de fiscalización de la actividad del ejecutivo.

- **Preguntas** al Gobierno o a un Ministro por un Parlamentario.
- **Interpelaciones**, que son iniciativas presentadas por un diputado o por un Grupo Político sobre conductas del ejecutivo en cuestiones de política, pero también pueden participar parlamentarios diferentes al que la propuso. Se diferencia de la pregunta, tanto por su **amplitud**, como la posibilidad de un **debate**.
- **Comisiones de investigación**. Es un medio formal de control del Parlamento sobre la política del Gobierno. Su composición es un reflejo de la Cámara y su finalidad es examinar y esclarecer hechos que revisten singular gravedad.

## 2.2. EL GOBIERNO (1)

- La instancia suprema del poder ejecutivo es el Gobierno o Consejo de Ministros.
- Según el artículo 98 CE, es un órgano **colegiado** integrado por el Presidente, Vicepresidente o Vicepresidentes, y los Ministros.
- Es un órgano cuya voluntad es el resultado del acuerdo de voluntades de sus miembros, tras la oportuna deliberación, aunque la posición del Presidente y la de sus ministros no es igualitaria.
- Centro de las decisiones políticas.

## 2.2. EL GOBIERNO (2)

### Competencias del Gobierno. Art. 97 CE:

- Dirigir la política interior y exterior.
- Dirigir la Administración civil y militar y la defensa del Estado.
- Ejercer la función ejecutiva y la potestad reglamentaria según la Constitución y las leyes.

## 2.2. EL GOBIERNO (3)

### Formación del Gobierno. Art. 99 y 100 CE.

- El Rey efectúa las consultas con los representantes de los grupos políticos con representación parlamentaria y, a través del Presidente del Congreso, **propone** a un candidato.
- El candidato propuesto debe exponer su programa político del gobierno y solicitar la confianza de la Cámara, tras lo cual se vota.
- Debe obtener, en primera votación, mayoría absoluta y, si no, 48 horas después, mayoría simple. Máximo 2 meses (disolución Cámaras por Rey y convocatoria nuevas elecciones)
- El Rey lo nombrará Presidente.
- El Presidente propone al Rey nombrar a los diferentes miembros del Gobierno: Ministros.

## 2.2. EL GOBIERNO (4)

Ley 50/1997 de Gobierno.

### Cese del Gobierno:

- Tras celebración de elecciones generales.
- En los casos de pérdida de confianza parlamentaria.
- Por dimisión o fallecimiento de su Presidente.

# El Presidente del Gobierno

## Competencias del Presidente del Gobierno

- 1.- **El nombramiento y cese de los miembros** del Gobierno.
- 2.- **Representa al Gobierno** y la **política gubernamental**. Actúa por y en nombre del Gobierno en sus relaciones con los restantes órganos constitucionales del Estado. Con sus actuaciones compromete la responsabilidad del Gobierno.
- 3.- **Dirige la acción del Gobierno** y **coordina las funciones de sus miembros**. Elabora el programa de acción del Gobierno. Convoca sesiones, fija el orden del día. Por ello, es responsable de su aplicación, pudiendo fijar directrices de actuación a cada ministro, ritmo y prioridades, vigilar el cumplimiento de los objetivos, asegurar la actuación coherente de todos los departamentos ministeriales.

# Los Ministros

- Número indeterminado. Decisión del Presidente.
- Desarrolla la acción del Gobierno en el ámbito de su Departamento, según los acuerdos adoptados en el Consejo de Ministros o las Directrices que le da el Presidente.
- Ejerce la potestad reglamentaria en las competencias propias de su Departamento y preparará Proyectos de Ley.
- Otras competencias que le atribuyan las normas para el buen funcionamiento de su Departamento: celebración de contratos y disposición del gasto, nombramiento y separación de altos cargos, representación del Estado en el área que le corresponde.

## 2.3. EL PODER JUDICIAL (1)

- **Artículo 24 CE.** Derecho fundamental a la tutela judicial efectiva
- Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.
- Asimismo, todos tienen derecho:
  - al Juez ordinario predeterminado por la ley,
  - a la defensa y a la asistencia de letrado,
  - a ser informados de la acusación formulada contra ellos,
  - a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías,
  - a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa,
  - a no declarar contra sí mismos,
  - a no confesarse culpables
  - a la presunción de inocencia.

La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos.

## 2.3. EL PODER JUDICIAL (2)

- Artículo 117 CE
- La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley.
- ¿A quién corresponde el ejercicio del poder judicial?
  - Exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan.
- ¿En qué consiste?
  - No solo en juzgar sino en hacer ejecutar lo juzgado.

## 2.3. EL PODER JUDICIAL (3)

- Nota característica: **independencia**.
- Para garantizar su independencia se han articulado unos medios:
  - Reclutamiento por oposición que garantice su competencia e independencia.
  - Inamovilidad del puesto (solo causas excepcionales previstas en la ley).
  - Ascenso por antigüedad y no por nombramiento del Gobierno.
  - Incompatibilidades. Ninguna otra actividad pública o privada. Excepción: docencia.
  - Sometimiento a la ley. No obedecen a nadie ni a nada excepto a la ley.
  - Autogobierno. Consejo General del Poder Judicial.

## 2.4. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (1)

- Órgano que **no** forma parte del poder judicial y que se ocupa fundamentalmente de controlar la constitucionalidad de las leyes y de la protección de los derechos fundamentales de la persona.
- También tiene otras funciones que le atribuye la ley y la LOTC (Ley Orgánica del Tribunal Constitucional).

## 2.4. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (2)

### Composición

- 12 miembros nombrados por el Rey.
  - 4 a propuesta del Congreso por mayoría de tres quintos de sus miembros;
  - 4 a propuesta del Senado, con idéntica mayoría;
  - 2 a propuesta del Gobierno,
  - 2 a propuesta del Consejo General del Poder Judicial.
- Deberán ser nombrados entre Magistrados y Fiscales, Profesores de Universidad, funcionarios públicos y Abogados, todos ellos juristas de reconocida competencia con más de quince años de ejercicio profesional.
- Período de **nueve años** y se renovarán por terceras partes cada tres.
- Incompatibilidades con actividades públicas y políticas.
- Los miembros del Tribunal Constitucional serán independientes e inamovibles en el ejercicio de su mandato.

## 2.4. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (3)

### Competencias:

- Resolución de recursos de inconstitucionalidad contra leyes y disposiciones normativas con fuerza de ley.
- Resolución de recursos de amparo por violación de los derechos y libertades fundamentales.
- De los conflictos de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de los de éstas entre sí.

## 2.4. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (4)

- **Recurso de inconstitucionalidad. Art. 162 a) CE**
- ¿Quiénes pueden interponerlo?
- Están legitimados el Presidente del Gobierno, el Defensor del Pueblo, 50 Diputados, 50 Senadores, los órganos colegiados ejecutivos de las Comunidades Autónomas y, en su caso, las Asambleas de las mismas.
- Plazo de interposición: **3 meses** desde la publicación de la disposición impugnada.

## 2.4. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (5)

- **Cuestión de inconstitucionalidad. Art. 163 CE**
- Cuando un **órgano judicial** considere, en algún proceso, que una norma con rango de ley, aplicable al caso, de cuya validez dependa el fallo, pueda ser contraria a la Constitución, **planteará la cuestión** ante el Tribunal Constitucional en los supuestos, en la forma y con los efectos que establezca la ley, que en ningún caso serán suspensivos.

## 2.4. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (6)

- **Recurso de amparo. Art. 162 b) CE**
- **SOLO POR VIOLACIÓN DE DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES** (sección I, capítulo II, Título I de la CE “de los Derechos fundamentales y libertades públicas” + art. 14 CE (ppio de igualdad) + art. 30 CE (objeción de conciencia)
- ¿Quiénes pueden interponerlo?
  - Están legitimados toda persona natural o jurídica que invoque un interés legítimo, así como el Defensor del Pueblo y el Ministerio Fiscal.

# EL MINISTERIO FISCAL

- **Art. 124 CE**
- **No integra el poder judicial. Forma parte de la Administración.**
- **Caracteres:**
  - Se trata de **funcionarios del Estado** a los que la ley encomienda la persecución de los delitos, la defensa de la ley y del interés público, así como velar por la independencia de los Tribunales.
  - Pueden actuar **de oficio o a petición de los interesados**,
  - Ejerce sus funciones por medio de órganos propios conforme a los **principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica** y con sujeción, en todo caso, a los de **legalidad e imparcialidad**.
  - El Fiscal General del Estado es **nombrado** por el **Rey**, a **propuesta del Gobierno**, oído el Consejo General del Poder Judicial.

# La monarquía parlamentaria (1)

- Forma política del Estado español.
- Rey es el Jefe del Estado, y está situado fuera y por encima de los demás poderes del Estado.
- Refleja la unidad del Estado y coordina y pone en movimiento los poderes del Estado.

# La monarquía parlamentaria (2)

- **Artículo 62.** Corresponde al Rey:
- a) Sancionar y promulgar las leyes.
- b) Convocar y disolver las Cortes Generales y convocar elecciones en los términos previstos en la Constitución.
- c) Convocar a referéndum en los casos previstos en la Constitución.
- d) Proponer el candidato a Presidente del Gobierno y, en su caso, nombrarlo, así como poner fin a sus funciones en los términos previstos en la Constitución.
- e) Nombrar y separar a los miembros del Gobierno, a propuesta de su Presidente.
- f) Expedir los decretos acordados en el Consejo de Ministros, conferir los empleos civiles y militares y conceder honores y distinciones con arreglo a las leyes.
- g) Ser informado de los asuntos de Estado y presidir, a estos efectos, las sesiones del Consejo de Ministros, cuando lo estime oportuno, a petición del Presidente del Gobierno.
- h) El mando supremo de las Fuerzas Armadas.
- i) Ejercer el derecho de gracia con arreglo a la ley, que no podrá autorizar indultos generales.
- j) El Alto Patronazgo de las Reales Academias.

# La monarquía parlamentaria (3)

- **Artículo 63**
- El Rey acredita a los embajadores y otros representantes diplomáticos.
- Al Rey corresponde manifestar el consentimiento del Estado para obligarse internacionalmente por medio de tratados, de conformidad con la Constitución y las leyes.
- Al Rey corresponde, previa autorización de las Cortes Generales, declarar la guerra y hacer la paz.

# La monarquía parlamentaria (4)

- **Artículo 65**
- El Rey recibe de los Presupuestos del Estado una cantidad global para el sostenimiento de su Familia y Casa, y distribuye libremente la misma.
- El Rey nombra y releva libremente a los miembros civiles y militares de su Casa.

## 2.5. Organización territorial del Estado

- **Artículo 2 CE:**

- “La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas”.

- **Artículo 137 CE:**

- “El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses”.

## 2.5. Organización territorial del Estado (2)

- **La CE establece tres niveles territoriales de poder político:**
  - El poder central (comúnmente denominado “Estado”).
  - Las Comunidades Autónomas.
  - Los entes locales (municipios, provincias y cabildos insulares).
- **Cada nivel de poder político territorial tiene unas competencias (materias sobre las que se proyecta su poder político).**
- **Los principios del Estado autonómico son:**
  - **La autonomía y unidad** (interés general; unidad de mercado; igualdad)
  - **La solidaridad** (puesta en común de esfuerzos para lograr un mismo objetivo; se opone a lograr el bien propio a costa del mal ajeno; art. 138 CE “un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español”)
  - **La cooperación** (orgánica –participación en órganos- y funcional –convenios para actuar de forma conjunta-)

## 2.5. Organización territorial del Estado (3)

- **Instituciones de las Comunidades Autónomas (art. 152 CE):**
  - **Asamblea legislativa.** Elegida por sufragio. Ostenta potestad legislativa, aprueba los Presupuestos, otorga la confianza al Presidente y controla al Consejo de Gobierno.
  - **Presidente.** Elegido por la Asamblea. Dirige el Consejo de Gobierno. Ostenta la suprema representación de la CCAA. Ostenta la representación ordinaria del Estado en la CCAA.
  - **Consejo de Gobierno.** Sus miembros son elegidos por el Presidente. Ostenta el poder ejecutivo.

## 2.5. Organización territorial del Estado (4)

- **Para cada Comunidad Autónoma, su Estatuto de Autonomía es la norma institucional básica, además de la Constitución.**
- **El Estatuto de Autonomía**
  - Formalmente es una Ley Orgánica
  - Está subordinado a la Constitución
  - Contiene la regulación básica de las instituciones y atribuye competencias.
  - No es disponible unilateralmente por las Cortes Generales. El proyecto de modificación debe partir de la respectiva asamblea autonómica.

## 2.5. Organización territorial del Estado (5)

- **Contenido de los Estatutos de autonomía (art. 147 CE):**
  - a) La denominación de la Comunidad que mejor corresponda a su identidad histórica.
  - b) La delimitación de su territorio.
  - c) La denominación, organización y sede de las instituciones autónomas propias.
  - d) Las competencias asumidas dentro del marco establecido en la Constitución y las bases para el traspaso de los servicios correspondientes a las mismas.

No se contempla como contenido propio la denominada “parte dogmática” (modelo de organización social; derechos y libertades fundamentales, etc.).

## 2.5. Organización territorial del Estado (6)

- **Las competencias.**

- El **artículo 149 CE** contiene un listado de competencias exclusivas del Estado.
- El **artículo 148 CE** contiene un listado de competencias que las CCAA pueden asumir.

**149.3 CE:** “Las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución **podrán corresponder** a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos. **La competencia sobre las materias que no se hayan asumido por los Estatutos de Autonomía corresponderá al Estado, cuyas normas prevalecerán, en caso de conflicto, sobre las de las Comunidades Autónomas en todo lo que no esté atribuido a la exclusiva competencia de éstas.** El derecho estatal será, en todo caso, supletorio del derecho de las Comunidades Autónomas”.

## 2.5. Organización territorial del Estado (7)

### El control o fiscalización de la actividad de los órganos de la CCAA se ejerce:

- Por el **Tribunal Constitucional**, el relativo a la constitucionalidad de sus disposiciones normativas
- Por la **Jurisdicción contencioso-administrativa**, el de la administración autónoma y sus normas reglamentarias
- Por el **Tribunal de Cuentas**, el económico y presupuestario (art. 153.d CE).
- Por el **Gobierno**, previo dictamen del Consejo de Estado, el del ejercicio de las funciones delegadas a través de las leyes de transferencia o delegación -incluyen los propios sistemas de control-, o art. 155 para casos patológicos (cuando la CCAA atente gravemente al interés de España o no cumple con las obligaciones que la Constitución u otras Leyes le impongan).



## **Tema 3. Sistema de fuentes del ordenamiento jurídico.**

- 3.1. La Constitución Española.
- 3.2. Las normas con rango de Ley.
- 3.3. Las normas reglamentarias.
- 3.4. Los tratados internacionales. Especial referencia al Derecho comunitario.

# ¿Qué son las fuentes del Derecho?

- Forma a través de la cual se plasman las normas jurídicas.
- Hace también referencia a los órganos o entes que crean el Derecho y a los procedimientos que deben observarse para crear las normas.

# Fuentes del Derecho (2)

- Art. 1 CC
- Las fuentes del ordenamiento jurídico son la ley, la costumbre y los principios generales del Derecho.
- Primacía de la ley.

# 3.1. La Constitución Española.

- Una Constitución es un conjunto de normas escritas o consuetudinarias, dotadas de un rango singular, y que regula:
  - la **organización de los poderes del Estado**
  - y definen los **derechos y deberes** fundamentales de los ciudadanos.

# La Constitución Española (2)

- Caracteres:
  - En la actualidad carácter escrito.
  - Rango singular. **Supremacía** sobre el resto de las normas jurídicas, que tienen que adecuarse a la Constitución (su promulgación es solemne, se establecen mecanismos de control, su revisión o modificación tiene un procedimiento especial).
  - Regula dos aspectos fundamentales. Dos partes:
    - Parte orgánica: la que regula la ordenación de los poderes del Estado
    - Parte dogmática: Se definen los derechos y deberes de los individuos.

# La Constitución Española: carácter de norma suprema (1)

- ¿Cómo se manifiesta este carácter de norma suprema?
- Pretensión de permanencia: dificultad de su modificación. **Supralegalidad formal.**
- El resto de las normas deben respetar su contenido. No pueden contradecir la Constitución. **Supralegalidad material.**
- Existe una **jurisdicción constitucional**. El Tribunal Constitucional.

# La Constitución Española: carácter de norma suprema (2)

- **Supralegalidad formal:** pretensión de permanencia y dificultad de su modificación.
- Su revisión o modificación debe realizarse a través de unos procedimientos especiales, con mayorías cualificadas. **Dos procedimientos.**
- **La reforma “ordinaria”** (art. 167 CE) que exige la aprobación de la misma por **3/5** de cada una de las Cámaras.  
Referéndum de ratificación, si lo solicita 1/10 parte de los miembros de cada una de las Cámaras.
- **La reforma “extraordinaria”** (art. 168 CE). Para las modificaciones que se refieran al Título Preliminar, derechos fundamentales y libertades públicas y la Corona.  
Exige su aprobación inicial por mayoría de **2/3** de ambas cámaras, que deben inmediatamente disolverse. Las cámaras elegidas deben ratificar la decisión y estudiar el nuevo texto constitucional, que debe ser aprobado por mayoría de 2/3 del Congreso y del Senado. Posteriormente se exige referéndum para su ratificación.
- Ha habido una reforma: Artículo 13 CE sobre sufragio activo y pasivo de los extranjeros en las elecciones municipales.

# La Constitución Española: carácter de norma suprema (3)

- **Supralegalidad material:** el resto de las normas deben respetar su contenido. No pueden contradecir la Constitución.
- La Constitución es la norma fundamental del ordenamiento jurídico, por ello las demás normas están subordinadas a ella jerárquicamente.
- El Tribunal Constitucional es el órgano encargado de juzgar la adecuación de las normas a la CE. Y en caso de no ser conforme a la Constitución debe declarar la inconstitucionalidad de la norma

# ¿La CE se puede aplicar directamente por los Tribunales?

- Aplicabilidad directa. Se refiere a que pueden ser directamente aplicables por los Tribunales sin necesidad de que una ley desarrolle su contenido.
- Fundamentar en CE una pretensión ante un juez.

# Constitución Española: Eficacia

- **Regla general:** tanto la parte orgánica como la dogmática es de aplicación directa sin necesidad de desarrollo legislativo.
- **Excepción:** *principios rectores de la política social y económica* que son declaraciones que serán desarrolladas por la ley. Sólo podrán ser alegados ante la jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen. Artículo 53.3 CE.

## 3.2. Las normas con rango de ley.

- **Concepto de ley:** norma escrita de rango superior (pero inferior a la Constitución), que procede de un órgano dotado de poder legislativo, que será aprobada mediante unos procedimientos concretos.
- ¿Quiénes tienen poder legislativo?
  - SOLO el Estado y las Comunidades Autónomas.

# Las normas con rango de ley (2)

- **Tipos de Leyes del Estado:** leyes ordinarias y leyes orgánicas.
- **Leyes ordinarias:** todas las leyes que no se circunscriben dentro del ámbito de las orgánicas.
- **Leyes orgánicas (81 CE):** novedad de nuestro ordenamiento.
- **Motivo:** estabilidad. En su aprobación se sigue un procedimiento reforzado con mayoría absoluta sobre el conjunto del proyecto.

# Las normas con rango de ley (3)

- Relación entre la ley ordinaria y la ley orgánica no es de jerarquía. Es de **competencia**.
- No podemos decir que las leyes orgánicas son superiores a las leyes ordinarias. Las dos tienen el **mismo rango** pero **regulan materias diferentes**.
- ¿Qué materias deben regularse por LO? Las que indica la Constitución Española.

## Art. 81 CE.

- Las relativas al desarrollo de derechos fundamentales y libertades públicas;
- Las que aprueben los Estatutos de Autonomía,
- Las que aprueban el régimen electoral general,
- Las demás previstas en la CE.

# Normas con fuerza de ley

- La delegación legislativa: El Decreto-legislativo.
- El Decreto-ley.

# La delegación legislativa: El Decreto-legislativo. Art. 82 CE

- Es un acto normativo con fuerza de ley, que emana del **poder ejecutivo** , pero **exige previamente una delegación por las Cortes en el Gobierno.**
- Es necesaria una ley de las Cortes que delegue el ejercicio de la potestad de dictar normas con valor y fuerza de ley. Se delega el poder de dictar normas con rango de ley.
- ¿Cualquier tipo de delegación?
  - NO. No se puede delegar materias de la Ley Orgánica.

# Decreto legislativo

- Formas de delegar. Depende de lo que se quiera delegar.
- Mediante **Ley de bases**. Art. 82.2 CE.
- Supone que las Cortes fijen los principios generales de una materia (leyes de bases) y el Gobierno los desarrolla en un texto articulado.
- Mediante **Ley ordinaria (texto refundido)**. Art. 82.5 CE.
- Se autoriza al Gobierno a refundir en un solo texto legal varios textos legales para que sean un único texto homogéneo y técnicamente correcto (Art. 82 CE).

# El Decreto-Ley. Art. 86 CE

Es una excepción al principio de concentración de la potestad legislativa en las Cortes.

- Es acto normativo con fuerza de ley que emana del **Gobierno** cuando concurren **motivos de urgente y extraordinaria necesidad**.
- No puede ser utilizado en determinadas materias:
  - ordenamiento de las instituciones básicas del Estado,
  - derechos, deberes y libertades del Tit. I,
  - régimen de las CC.AA,
  - ni derecho electoral general.
- Se exige **posterior convalidación por el Congreso**, sin intervención del Senado, en el plazo de un mes, pudiendo, en ese plazo, tramitarse como un proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia.

## 3.3. Las normas reglamentarias.

### **EI REGLAMENTO** (art. 97 CE)

- Art. 97 CE. Potestad reglamentaria es una potestad del Gobierno.

### **Concepto.**

- Es una norma jurídica que forma parte del ordenamiento jurídico, procede del **Gobierno** y de la **Administración** y tiene un rango jerárquico **inferior a la ley**.
- La potestad reglamentaria está atribuida, por el art. 97 CE, al Gobierno, que deberá ejercerse de acuerdo con la Constitución y también con las leyes

# Las normas reglamentarias (2)

## Características:

- **1. Complementa la ley:** desde el principio de jerarquía, el reglamento complementa o desarrolla la ley, pero nunca puede contradecirla.
- **2. No existe reserva de materia reglamentaria.** No existen materias reservadas al reglamento, sólo pueden desarrollar la ley.
- **3. Principio de inderogabilidad singular de los reglamentos:** la Administración debe cumplir los Reglamentos por ella dictados.

# Las normas reglamentarias (3)

- **¿Quiénes tienen potestad reglamentaria?**
- Gobierno (art. 97 CE)
- Las CC.AA (art. 153.c y 161.2 CE);
- Las Corporaciones Locales

# Las normas reglamentarias (4)

- ¿Qué ocurre si un reglamento contradice una ley o la Constitución?  
Serán reglamentos **nulos** de pleno derecho, por lo tanto, no producen efecto alguno.
- ¿Quién declara la ilegalidad o inconstitucionalidad de un Reglamento?  
Los Tribunales Contencioso-Administrativos.
- Las entidades locales no tienen potestad legislativa pero sí potestad reglamentaria. En materia tributaria dictan Ordenanzas Fiscales.

## 3.4. Los tratados internacionales. Especial referencia al Derecho comunitario

- Art. 96 CE
- Los T.I. válidamente celebrados forman parte del ordenamiento interno.
- Son fuente del Derecho y se incorporan automáticamente al ordenamiento español una vez que se publican en el BOE.
- La celebración de un Tratado internacional que contenga estipulaciones contrarias a la Constitución exigirá previa revisión constitucional.

# Derecho comunitario (1)

- Nuestra entrada en las **Comunidades Europeas'1986** (CEE, CECA, EURATOM), ahora denominada **Unión Europea (Maastricht'92)**, ha supuesto la recepción del ordenamiento comunitario.
- Tratado de Lisboa (2009), vigor 1-diciembre-2009.
- Instituciones comunes: Consejo, Comisión, Parlamento, TJCE.
- Los Estados miembros han delegado el ejercicio de competencias, para conseguir objetivos comunes: principalmente establecimiento de **mercado único** con libertad de circulación de mercancías, capitales, servicios y personas.
- También la UE tiene competencias –cada vez más amplias- para adoptar normas sobre determinadas materias.

# Derecho comunitario (2)

## Normas comunitarias:

- Normas de Derecho originario (los Tratados)
- Normas de derecho derivado (con efecto directo y primacía).
  - **Reglamentos.** Disposiciones de carácter general, obligatorias y directamente aplicables, controlable por el TJCE, Luxemburgo, que garantiza respeto de los Tratados y la primacía de Derecho Comunitario.
  - **Directivas.** Obligan al Estado en cuanto al resultado que persigue, pero deja libertad a los Estados miembros para la elección de los medios y la forma de su consecución. Estados tienen plazo para transponerlas.



# **Tema 4**

## **Los derechos y deberes fundamentales**

Contenido y sistema de protección

# Estructura de la CE

## Parte dogmática

Dº y deberes de los individuos y de las formaciones sociales

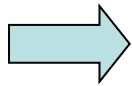


- TÍTULO PRELIMINAR. (Arts. 1 al 9)
- TÍTULO I. DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES. (Art. 10 al 55)
- TÍTULO II. DE LA CORONA. (Arts. 56 al 65)
- TÍTULO III. DE LAS CORTES GENERALES. (Arts. 66 al 96)
- TÍTULO IV. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. (Arts. 97 al 107)
- TÍTULO V. DE LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES. (Arts. 108 al 116)
- TÍTULO VI. DEL PODER JUDICIAL. (Arts. 117 al 127)
- TÍTULO VII. ECONOMÍA Y HACIENDA. (Arts. 128 al 136)
- TÍTULO VIII. DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. (Arts. 137 al 158)
- TÍTULO IX. DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. (Arts. 159 al 165)
- TÍTULO X. DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL. (Arts. 166 al 169)
- DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

## Parte orgánica

Ordenación de poderes





## Estructura del *Título I CE*

### “De los derechos y deberes fundamentales”

Artículo 10. Dignidad de la persona.

- **Capítulo 1º.** “De los españoles y extranjeros”. Arts. 11-13
- **Capítulo 2º.** “Derechos y libertades”. Arts. 14-38

Artículo 14. Principio de igualdad.

- Sección 1ª. “De los derechos fundamentales y libertades públicas”. Arts. 15-29. (esfera reservada al individuo, donde no está permitida la intervención del Estado)
- Sección 2ª. “De los derechos y deberes de los ciudadanos”. Arts. 30-38. (constituyen más bien deberes de carácter moral que obligaciones en sentido estricto. Se reconocen también dos deberes que son auténticas obligaciones jurídicas, cuyo incumplimiento es sancionable: deber militar y el deber de contribuir)
- **Capítulo 3º.** “De los principios rectores de la política social y económica” Arts. 39-52. (informan a los poderes públicos, pero solo pueden ser alegados ante la jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que lo desarrollen)

## Capítulo 4º del Título I CE

### “De las garantías de las libertades y derechos fundamentales”

#### ARTÍCULO 53 CE

- Establece el sistema de garantías jurídicas respecto del Título I de la CE, según veremos. Existe un distinto grado de protección jurídica.

#### • ARTÍCULO 54 CE

Una ley orgánica regulará la institución del **Defensor del Pueblo**, como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en el Título I, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales.

# Garantías del Título I CE (1)

## Capítulo 2º. “Derechos y libertades”. Arts. 14-38.

- Sección 1ª. “De los derechos fundamentales y libertades públicas”. Arts. 15-29.
  - Sección 2ª. “De los derechos y deberes de los ciudadanos”. Arts. 30-38
- Cualquier vulneración de estos preceptos legitima el recurso de inconstitucionalidad.
  - Reserva de ley. Respecto de la **Sección 1ª** (arts. 15-29), debe ser además ley orgánica (ver art. 81 CE).
  - **Sección 1ª** (arts. 15-29) + **art. 14** + **art. 30** (es decir, arts. 14-30). Su vulneración legitima acceso a un procedimiento especial (**recurso de amparo ordinario**) ante la jurisdicción ordinaria de defensa de los derechos fundamentales. Legitima asimismo el acceso al **recurso de amparo ante el propio TC** (el 1º es presupuesto procesal necesario del 2º).
  - **Sección 1ª** (arts. 15-29) + **corona** (T2) + **título preliminar**. La modificación de estos preceptos exige acudir a la vía de modificación “extraordinaria” de la CE, regulado en el art. 168.

# Garantías del Título I CE (2)

**Capítulo 3º.** “De los principios rectores de la política social y económica”. Arts. 39-52.

- Informan la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos.
- No generan derechos subjetivos a los ciudadanos.
- “Sólo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen” (art. 53.3 CE).

# Capítulo 5º del Título I CE

## “De la suspensión de los derechos y libertades”

### Artículo 55 CE

- Respecto de la suspensión, debemos diferenciar la general (que afecta a todo parte del territorio nacional) de la suspensión particular (respecto de individuos integrados en bandas armadas o terroristas).
- **Suspensión particular:** respecto de individuos integrados en **bandas armadas o terroristas**.
- Se regulará en Ley orgánica. Se declara individualmente, con intervención judicial y bajo el “adecuado” control parlamentario.

Puede afectar a la limitación de la prisión preventiva a 72 horas, la inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones (arts. 17.2, 18.2 y 18.3).

# Capítulo 5º del Título I CE

## “De la suspensión de los derechos y libertades”

### Artículo 55 CE (sigue)

- **Suspensión general:** El art. 116 CE distingue los **estados de alarma** (ante catástrofes naturales, sanitarias, accidentes, etc.) **de excepción** (ante graves alteraciones del orden público) **y de sitio** (ante acciones violentas que ponen en peligro la soberanía del Estado o el orden constitucional).
- Respecto de estos dos últimos estados (**excepción y sitio**), el art. 55 permite la suspensión de los derechos contenidos en los arts. 17, 18 (ap. 2 y 3), 19, 20 (ap. 1.a y 1.d, 5), 21, 28 (ap. 2) y 37 (ap. 2).

En definitiva: inviolabilidad del domicilio, secreto de las comunicaciones, limitación de la prisión preventiva a 72 horas, libertad de residencia, libertad de expresión, derecho de reunión y de huelga, derecho a declarar conflicto colectivo por empresarios y trabajadores.